

## Instrucciones de la Dirección General de Planificación y Equidad

### Cursos de aplicación: B1, B2.1, C1.2 y C2

---

#### **PRIMERA. - Procedimiento a seguir para el alumnado de los niveles B1, B2, C1 y C2, que supere todas las actividades de lengua sin certificar (artículo 29).**

1.- El alumnado de estos niveles que supere todas las actividades de lengua con una nota mínima del 50% (es decir superior a 10 puntos de 20), y en el conjunto de las cinco pruebas obtenga una puntuación superior al 65% de la nota global (65 puntos de 100), obtendrá la certificación correspondiente, y por tanto, promocionará al curso siguiente, salvo que se trate del último curso existente en dicho idioma.

2.- El alumnado de estos niveles que supere todas las actividades de lengua con una nota mínima del 50% (es decir superior a 10 puntos de 20), y en el conjunto de las cinco pruebas no alcance la puntuación mínima del 65% de la nota global (65 puntos de 100), no obtendrá la certificación correspondiente. No obstante, tendrá la posibilidad de promocionar al curso siguiente, si existe, o repetir el mismo curso, si no ha superado el límite de permanencia establecido.

3.- En los casos contemplados en el apartado anterior (**superación de las cinco actividades sin certificación**), el alumno o alumna, una vez conozca los resultados de la convocatoria ordinaria, podrá elegir entre estas dos opciones:

- a) **Promocionar al curso siguiente** y hacer uso de su derecho a presentarse a todas las actividades que desee en la convocatoria extraordinaria con el fin de obtener la certificación.

Para ello deberá **formalizar la matrícula** del siguiente curso en el plazo ordinario correspondiente **y comunicar a la escuela**, a través de la aplicación informática CENTROSNET, en los **tres días siguientes a la publicación de los resultados**, dicha decisión junto con las actividades de lengua superadas a las que desea volver a presentarse.

- b) **Posponer su decisión de promoción** hasta conocer los resultados de la convocatoria extraordinaria y decidir, una vez conocidos dichos resultados y en caso de no conseguir la certificación, si desea promocionar al curso siguiente o repetir el mismo curso.

Para ello **comunicará a la escuela**, a través de la aplicación informática CENTROSNET, dicha decisión junto con las actividades de lengua superadas a las que desea volver a presentarse en los **tres días siguientes a la publicación de los resultados**.

Una vez conocidos los resultados de la convocatoria extraordinaria se matriculará en el plazo establecido, bien en el curso al que ha promocionado o bien en el mismo curso, en caso de que desee repetirlo y no haya superado el límite de permanencia establecido.

4.- En ambas situaciones se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El alumnado que no cumpla con el requisito de informar de las actividades superadas a las que desea presentarse en la convocatoria extraordinaria, se entenderá que renuncia a la misma y no podrá realizar dichas pruebas.
- b) Para el cómputo global, el alumnado que vuelva a presentarse en la convocatoria extraordinaria a actividades de lengua ya superadas en la ordinaria, prevalecerá la nota de mayor puntuación.

5.- En el caso de que un alumno o alumna opte por repetir el mismo curso (como se establece en el punto 3b), renunciará a su calificación global de "Apto" y a su derecho a promocionar.

6.- El alumno o alumna que haya interrumpido sus estudios habiendo superado todas las actividades de un nivel sin certificación, deberá matricularse en el curso al que ha promocionado al tener superadas todas las actividades de lengua, cuando desee incorporarse a la enseñanza oficial.

7.- Asimismo, el alumno o alumna que promocione al curso siguiente habiendo superado todas las actividades de lengua sin certificar, podrá presentarse, si lo desea y de manera excepcional, a las pruebas de certificación de dicho nivel, como alumnado libre en el curso o cursos siguientes, abonando los derechos de examen correspondientes con el fin de obtener la certificación.

**SEGUNDA - Procedimiento a seguir para el alumnado de los niveles B1, B2, C1 y C2, que no supere alguna actividad de lengua (artículo 29).**

El alumnado de estos niveles que no supere alguna de las actividades de lengua con la nota mínima del 50% (es decir inferior a 10 puntos de 20), deberá presentarse en la convocatoria extraordinaria exclusivamente a esa actividad o actividades y podrá certificar y/o promocionar, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.